

**RESOLUCION NO. EPA-RES-00191-2026 DE MARTES, 31 DE MARZO DE 2026**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA Y TALA DE EMERGENCIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,  
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Resolución No. EPA-RES-00163-2026 de martes 17 de marzo de 2026 *“Por medio de la cual se reitera delegación en el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, con fundamentos en lo siguiente:*

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante código de registro No EXT-AMC-26-0023969 de fecha 25 de febrero de 2026, presentada por el señor **NELSON MICHAEL MÉNDEZ SALAMANCA**, rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, radicó ante el EPA Cartagena la siguiente solicitud:  
(...)

*“Por medio de la presente, la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso, Institución oficial al servicio de la comunidad, que cuenta con 3 sedes: Reposo, José González Vergara y Principal, se permite solicitar de manera respetuosa la inspección técnica y evaluación preventiva de varios árboles ubicados dentro del plantel educativo.*

*Actualmente, algunos de estos árboles presentan gran altura y frondosidad, y debido a la temporada de fuertes brisas que se registra en la ciudad de Cartagena, consideramos necesario realizar un seguimiento que permita determinar su estado y estructura, con el fin de prevenir posibles caídas de ramas que puedan generar daños a estudiantes, docentes, personal administrativo, vigilantes, aseadores o a la infraestructura Institucional.”. (...)*

Que, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicó visita de inspección al sitio de interés el día 06 de marzo de 2026 y emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000269 de fecha 25 de marzo de 2026, el cual describe lo observado y conceptualiza en los siguientes términos:

(...)

**DESCRIPCION DE LAS ESPECIES A INTERVENIR**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO SEDE REPOSO							
N. DE ARBOLES	6	CANTIDAD DE ESPECIES			4	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	Cantidad	Altura	Dap	Tipo De Copa	Estado Fitosanitario	Georreferenciación	
Mango (Mangifera indica) N°1	1	12		Asimétrica	Regular – Inclinación mayor a 30°, Afectación por comején en fuste - <b>TALA</b>	Lat 10.375608 Long -75.487551	
Roble (Tabebuia rosea)	1	12		Asimétrica	Regular - Daño mecánico en la zona radicular - <b>TALA</b>	Lat 10.375532 Long -75.487438	
Mango (Mangifera indica) N°2	1	13		Asimétrica	Bueno – <b>PODA</b>	Lat 10.375565 Long -75.487404	
Payande (Pithecellobium dulce)	1	12		Asimétrica	Regular - Inclinación mayor a 30°, gran afectación por comején - <b>TALA</b>	Lat 10.375654 Long -75.487288	
Almendo (Terminalia catappa) N°1	1	12		Asimétrica	Regular - Afectación por comején en ramas - <b>PODA</b>	Lat 10.375724 Long -75.487284	
Almendo (Terminalia catappa) N°2	1	13		Asimétrica	Regular - Inclinación Mayor a 30° - <b>TALA</b>	Lat 10.375773 Long -75.487378	

**Tabla 1: Árboles identificados en la SEDE REPOSO – I.E FE y ALEGRÍA EL PROGRESO**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL							
N. DE ARBOLES	26	CANTIDAD DE ESPECIES			9	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	Cantidad	Altura	Dap	Tipo De Copa	Estado Fitosanitario	Georreferenciación	
Roble (Tabebuia rosea) N°1	1	15		Asimétrica	Regular – Afectación estructural - <b>TALA</b>	Lat 10.375630 Long -75.487538	
Roble (Tabebuia rosea) N°2	1	12		Asimétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.375939 Long -75.487550	
Oiti (Licania tomentosa) N°1	1	12		Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375985 Long -75.487564	
Clemon (Thespesia populnea) N°1	1	10		Asimétrica	Regular- Ramificaciones secas <b>PODA</b>	Lat 10.376007 Long -75.487620	
Oiti (Licania tomentosa) N°2	1	15		Simétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375979 Long -75.487742	
Cocotero (Cocos nucifera)	1	12		Simétrica	Regular – Daño mecánico en fuste, inclinación mayor a 30° <b>TALA</b>	Lat 10.376008 Long -75.487701	
Leucaena (Leucaena leucocephala)	1	10		Asimétrica	Malo – Inclinación mayor a 30° - <b>TALA</b>	Lat 10.376204 Long -75.487720	
Roble (Tabebuia)	2	14 -15		Asimétrica	Regular – Ramas secas y afectación	Lat 10.374580	

Almendro (Terminalia catappa)	2	14 -15	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Long -75.488185 Lat 10.375622 Long -75.488260
Árbol seco en pie	1	3		Malo – Arbo muerto seco en pie - <b>TALA</b>	Lat 10.375626 Long -75.488159
Bonga (Ceiba pentandra) N°1	1	18	Simétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.375591 Long -75.488085
Roble (Tabebuia rosea) N°5	1	14	Asimétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.375562 Long -75.488092
Roble (Tabebuia rosea) N°6-7-8	3	12-13-12	Asimétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.375620 Long -75.488019
Bonga (Ceiba pentandra) N°2	1	17	Simétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375729 Long -75.487985
Roble (Tabebuia rosea) N°9	1	13	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375683 Long -75.487959
Roble (Tabebuia rosea) N°10	1	14	Asimétrica	Malo – Base hueca - <b>TALA</b>	Lat 10.375760 Long -75.487994
Bonga (Ceiba pentandra) N°3	1	17	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375790 Long -75.487912
Roble (Tabebuia rosea) N°11	1	17	Asimétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.375824 Long -75.487938
Acacia amarilla (Caesalpinia pluviosa)	1	18	Simétrica	Regular – Afectación por pajarita - <b>PODA</b>	Lat 10.375921 Long -75.488028
Oiti (Licania tomentosa) N°3	1	12	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.376077 Long -75.487853
Clemon (Thespesia populnea) N°2	1	12	Asimétrica	Regular – Ramas secas - <b>PODA</b>	Lat 10.376026 Long -75.487845
Maruba (Simarouba amara)	1	13	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.376052 Long -75.487983

**Tabla 2: Árboles identificados en la SEDE PRINCIPAL – I.E FE y ALEGRÍA EL PROGRESO SEDE PRINCIPAL**

INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL PROGRESO SEDE JOSÉ GONZALES VERGARA							
N. DE ARBOLES	2	CANTIDAD DE ESPECIES			1	UBICACION	PUBLICO
ESPECIE	Cantidad	Altura	Dap	Tipo De Copa	Estado Fitosanitario	Georreferenciación	
Mamon (Melicoccus bijugatus) N°1	1	15	0.5	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375608 Long -75.487551	
Mamon (Melicoccus bijugatus) N°2	1	14	0.52	Asimétrica	Bueno - <b>PODA</b>	Lat 10.375532 Long -75.487438	

**Tabla 3: Árboles identificados en la SEDE PRINCIPAL – I.E FE y ALEGRÍA EL PROGRESO SEDE JOSÉ GONZALES VERGARA.**

**DESCRIPCION DE LO OBSERVADO:**

En atención a la solicitud presentada por el Sr. Nelson Michael Méndez Salamanca en calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, donde solicita ante el establecimiento publico ambiental EPA - Cartagena Inspección preventiva de árboles en situación de riesgo, peligro inminente de colapso de árboles, la visita fue atendida por la Sra María Claudia Fuentes en calidad de secretaria general de la I.E. Educativa Fe y Alegría.



**Imagen 1: Ubicación de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, Cartagena de Indias, Bolívar**  
**Georreferenciación:** (10°22'31.66"N 75°29'17.24"W – Sede Principal) (10°22'31.98"N 75°29'14.66"W - Sede Reposo) (10°22'38.41"N 75°29'08.11"W - Sede José González Vergara)  
**Fuente:** Google Earth

*Durante la visita técnica a la institución educativa Fe y Alegría el Progreso en sus diferentes sedes se identificaron treinta y cuatro (34) ejemplares arbóreos (Sede Reposo (6) Seis), (Sede Principal (26) Veintiséis), (Sede José González Vergara (2) Dos), correspondientes a las especies en la cuales se encuentran:*

- *Acasia amarilla (Caesalpinia pluviosa)*
- *Leucaena (Leucaena leucocephala)*
- *Oiti (Licania tomentosa)*
- *Cocotero (Cocos nucifera)*
- *Clemon (Thespesia populnea)*
- *Payande (Pithecellobium dulce)*
- *Maruba (Simarouba amara)*
- *Mango (Mangifera indica)*
- *Almendro (Terminalia catappa)*
- *Roble (Tabebuia rosea)*
- *Mamon (Melicoccus bijugatus).*

*Los ejemplares se encuentran ubicados dentro de las diferentes sedes de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso.*

*Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Reposo Durante la inspección realizada en esta sede se identificaron ejemplares arbóreos ubicados en zonas recreativas y en áreas cercanas a aulas de clase, algunos individuos se encuentran establecidos en alcorques definidos y de buen tamaño, presentan alturas aproximadas entre 12 y 13 metros, con copas asimétricas y adecuada actividad vegetativa.*

*En términos generales, los árboles presentan condiciones fitosanitarias calificadas entre buenas y regulares, no obstante, se evidencian algunos individuos con ramificaciones secas, daños mecánicos en el fuste, inclinaciones superiores a 30° y afectaciones por presencia activa de comején, estas condiciones incrementan la vulnerabilidad de los ejemplares ante posibles volcamientos, lo que podría generar afectaciones a estructuras o a la comunidad educativa.*

*Mango (Mangifera indica) – 2 ejemplares Uno de los ejemplares presenta inclinación mayor a 30° en dirección a un aula de clases, además de leves daños en el fuste y copa asimétrica frondosa, no se evidencian afectaciones por plantas parásitas ni comején.*

*El segundo ejemplar presenta una condición fitosanitaria buena, sin presencia de patógenos o parásitos, con adecuada estabilidad estructural y copa asimétrica frondosa.*

*Roble (Tabebuia rosea) – 1 ejemplar Presenta una altura aproximada de 12 metros, copa asimétrica frondosa y condición fitosanitaria regular debido a la presencia activa de comején, se evidencian daños mecánicos en la zona radicular y en la base del fuste.*

*Payandé (Pithecellobium dulce) – 1 ejemplar Individuo con altura aproximada de 13 metros, copa asimétrica frondosa e inclinación superior a 30°. Presenta afectación significativa por comején en ramificaciones secundarias, así como daños mecánicos.*

*Almendro (Terminalia catappa) – 2 ejemplares Uno de los ejemplares presenta condición fitosanitaria regular, con inclinación mayor a 30° hacia un aula de clases y altura aproximada de 12 metros.*

*El segundo individuo presenta afectación por comején, ramificaciones secas a gran altura y copa asimétrica frondosa, con condición fitosanitaria regular.*

*Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal Durante la inspección se*

identificaron ejemplares arbóreos en zonas recreativas y cercanas a aulas. Los individuos presentan condiciones fitosanitarias calificadas entre buenas, regulares y malas, con alturas entre 12 y 18 metros.

Se evidencian afectaciones por patógenos, daños mecánicos, inclinaciones superiores a 30° y raíces que han generado levantamiento y deterioro de senderos peatonales. Estas condiciones representan riesgos asociados a posibles volcamientos o fallas estructurales.

*Roble (Tabebuia rosea) – 11 ejemplares Se identifican individuos con alturas entre 12 y 17 metros y condiciones fitosanitarias variables (buenas, regulares y malas).*

Algunos ejemplares presentan afectación en senderos peatonales debido al desarrollo radicular. También se evidencian podas antitécnicas que han generado descompensación estructural, varios individuos presentan presencia de comején y ramificaciones secas a gran altura, con riesgo de desprendimiento, otros ejemplares mantienen condiciones adecuadas sin afectaciones estructurales.

*Oití (Licania tomentosa) – 3 ejemplares Presentan condición fitosanitaria buena, sin afectaciones por patógenos, parásitos ni daños mecánicos. Mantienen copas asimétricas frondosas y alturas entre 12 y 15 metros.*

*Clemon (Thespesia populnea) – 2 ejemplares Individuos con alturas entre 10 y 12 metros, copas simétricas y presencia de algunas ramificaciones secas a gran altura. No se evidencian signos de inestabilidad estructural.*

*Cocotero (Cocos nucifera) – 1 ejemplar Presenta leve inclinación hacia un aula de clases y daño en la zona basal. Altura aproximada de 12 metros y copa simétrica.*

*Leucaena (Leucaena leucocephala) – 1 ejemplar Presenta inclinación mayor a 30°, con parte del tronco cercano al nivel del suelo, lo que indica posible inestabilidad.*

*Almendro (Terminalia catappa) – 2 ejemplares Individuos con alturas entre 14 y 15 metros, copas asimétricas y buena actividad vegetativa, no presentan afectaciones por patógenos o parásitos; sin embargo, se observan ramificaciones desorientadas.*

*Árbol seco en pie – 1 ejemplar Individuo de aproximadamente 3 metros de altura, sin actividad foliar ni vegetativa, presenta cavidades en el tronco, evidenciando estado de deterioro.*

*Bonga (Ceiba pentandra) – 3 ejemplares Individuos con alturas entre 17 y 18 metros, copas simétricas y reactivación de actividad vegetativa en algunos casos. No presentan afectaciones por patógenos ni parásitos, y mantienen buena estabilidad estructural.*

*Acacia amarilla (Caesalpinia pluviosa) – 1 ejemplar Presenta condición fitosanitaria regular debido a la presencia de planta parásita (pajarita) en ramificaciones altas. No se evidencia comején. Mantiene buena estabilidad estructural, con altura aproximada de 18 metros y copa simétrica.*

*Maruba (Simarouba amara) – 1 ejemplar Ejemplar en buen estado fitosanitario, sin afectaciones visibles en copa, fuste o base. Presenta buena estabilidad estructural, con altura aproximada de 13 metros y copa asimétrica.*

*Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede José González Vergara Durante la inspección se identificaron 2 ejemplares de mamón, los cuales presentan condición fitosanitaria buena, sin evidencia de afectaciones por patógenos, parásitos o daños*

*mecánicos.*

*Los individuos cuentan con alturas aproximadas de 14 y 15 metros, copas simétricas frondosas y alta actividad vegetativa. Se encuentran ubicados en zonas verdes internas de la sede, con ramificaciones extendidas hacia techos de aulas y quioscos en áreas recreativas.*

### **CONCEPTO TECNICO:**

*Teniendo en cuenta lo anterior, la visita de verificación realizada y en conformidad con el Decreto 1076 de 2015, se conceptúa VIABLE AUTORIZAR a la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso representada por el Sr. Nelson Michael Méndez Salamanca en calidad de rector, para que realice lo siguiente:*

*PODA TECNICA DE FORMACION a veinticinco (25) individuos arbóreos mencionados a continuación:*

*Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede Reposo*

- 1. Mango (Mangifera indica) N°2*
- 2. Almendro (Terminalia catappa) N°1*

*Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede Principal*

- 1. Roble (Tabebuia rosea) N°2*
- 2. Roble (Tabebuia rosea) N°3-4*
- 3. Roble (Tabebuia rosea) N°5*
- 4. Roble (Tabebuia rosea) N°6-7-8*
- 5. Roble (Tabebuia rosea) N°9*
- 6. Roble (Tabebuia rosea) N°11*
- 7. Oiti (Licania tomentosa) N°1*
- 8. Oiti (Licania tomentosa) N°2*
- 9. Oiti (Licania tomentosa) N°3*
- 10. Bonga (Ceiba pentandra) N°1*
- 11. Bonga (Ceiba pentandra) N°2*
- 12. Bonga (Ceiba pentandra) N°3*
- 13. Almendro (Terminalia catappa) N° 1-2*
- 14. Acasia amarilla (Caesalpinia pluviosa)*
- 15. Clemon (Thespesia populnea) N°1*
- 16. Clemon (Thespesia populnea) N°2*
- 17. Maruba (Simarouba amara)*

*Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede José Gonzales Vergara*

- 1. Mamon (Melicoccus bijugatus) N°1*
- 2. Mamon (Melicoccus bijugatus) N°2*

*TALA DE EMERGENCIA a dos (9) individuos arbóreos mencionados a continuación:*

*Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede Reposo*

- 1. Mango (Mangifera indica) N°1*
- 2. Roble (Tabebuia rosea) N°1*
- 3. Payande (Pithecellobium dulce)*
- 4. Almendro (Terminalia catappa) N°2*

*Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede Principal*

- 1. Roble (Tabebuia rosea) N°1*
- 2. Roble (Tabebuia rosea) N°10*
- 3. Cocotero (Cocos nucifera)*

#### 4. *Leucaena* (*Leucaena leucocephala*) 5. *Árbol seco en pie*

#### **RECOMENDACIONES:**

Por lo anterior se debe realizar poda y tala acatando las siguientes recomendaciones:

- *La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.*
- *Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.*
- *Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.*
- *En cortes mayores a 5 cm de diámetro aplicar producto cicatrizante hormonal o pintura asfáltica para evitar la aparición de hongos, plagas y el ataque de insectos dañinos.*
- *Mantener simetría en la copa para prevenir desbalance estructural, se debe tener en cuenta la compensación estructural del individuo si las ramas podadas son de buen tamaño y peso en la misma actividad de poda se debe podar las ramas opuestas que hacían contrapeso para evitar un futuro volcamiento del individuo.*
- *Determinar la dirección de caída según inclinación natural del árbol, velocidad y dirección del viento, y condiciones del entorno.*
- *Realizar el corte de dirección en forma de cuña (70°, con una penetración aproximada del 25% del diámetro del tronco) y el corte de derribo en el lado opuesto, ubicado 5–7 cm más arriba de la base de la cuña.*
- *Utilizar cuñas de derribo para evitar el cierre del corte y mejorar la dirección de caída; en áreas urbanas o con infraestructura cercana, usar sogas o polipastos y efectuar la tala controlada por secciones.*
- *No realizar talas durante condiciones de viento fuerte, lluvia o baja visibilidad.*
- *Mantener una ruta de escape despejada en un ángulo de 45° hacia atrás, opuesta a la dirección de caída.*
- *Señalar y delimitar el área de trabajo, restringiendo el ingreso de peatones y vehículos*
- *Es importante que previo a la labor de rocería y poda técnica se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación. De encontrarse éstos, es necesario y obligatorio la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena.*
- *Realizar control fitosanitario para presencia de comején en los individuos afectados.*
- *Realizar seguimiento periódico al estado fitosanitario y estructural del arbolado, especialmente en aquellos individuos que presentan afectaciones.*

#### **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

*Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y es responsable de los daños que dé lugar por la realización de la poda y tala autorizada, por lo que tendrá que resarcir y responder por cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda y tala, igualmente deberá contactar a la empresa de aseo y asegurar la recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.*

*Como medida de reposición a causa del impacto ambiental ocasionado por la tala de los ejemplares la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso representada por el Sr.*

Nelson Michael Méndez Salamanca en calidad de rector, deberá realizar la reposición ambiental correspondiente mediante método de siembra de Nueve (9) individuos arbóreos en el mismo lugar donde fueron talados los ejemplares previamente afectados, o en su defecto un lugar o área cercana a estos, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad estudiantil y en general. Puede sembrar especies tales como: Olivo negro (*Terminalia amazonia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Totumo (*Crescentia cujete*), Trupillo (*Caesalpinia coriaria*), Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Oiti (*Licania tomentosa*), el Guayacán de bola (*Guaiacum officinale*), la Ceiba o Bonga (*Hura crepitans*, ceiba de bruja), el Camajón (*Sterculia apetala*).

“Se recomienda establecer una vigencia de tres (3) meses para la realización de la Poda y tala.”

### REGISTRO FOTOGRAFICO



Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede El Reposo  
**EJEMPLARES PARA TALA**



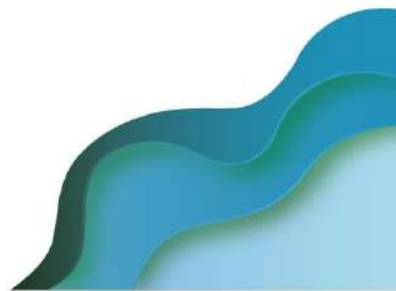
Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede El Reposo  
**EJEMPLARES PARA PODA**



Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA TALA**



Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA TALA**





Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA PODA**



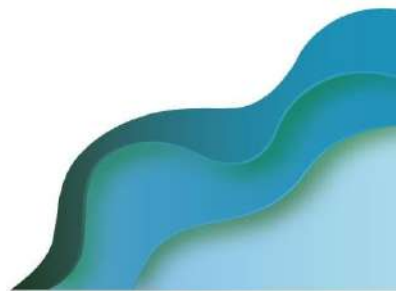
Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA PODA**



Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA PODA**



Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal  
**EJEMPLARES PARA PODA**





Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede José Gonzales Vergara – EJEMPLARES PARA PODA



Institución Educativa Fe Y Alegría El Progreso Sede José Gonzales Vergara – EJEMPLARES PARA PODA

(...)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Constitución Política indica que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.” La Ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la biodiversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076

de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. establece que: “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.9.3. **Tala de Emergencia**, establece que: “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles”.

Que el manual para la asignación por compensaciones por pérdida de Biodiversidad expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible indica que “Los Impactos ambientales identificados en los estudios ambientales de proyectos, obras, actividades, que conlleven pérdida de biodiversidad en las áreas de intervención y que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos serán resarcidos a través de medidas de compensación.

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.14.1. establece: “En la ley 99 de 1993, establece que, corresponde a las corporaciones, autoridades ambientales de los grandes centros urbanos y a las territoriales, funciones control y vigilancia, así como impartir las órdenes para la defensa del ambiente en general y la flora y los bosques en particular”.

Que corresponde al Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, en virtud de su misión y a lo establecido en el artículo 2.21.1.14.1 Decreto 1076 de 2015, la competencia de control y vigilancia en materia ambiental a nivel del Distrito de Cartagena, siendo el encargado de las autorizaciones de tala y poda de árboles en el ámbito de su jurisdicción.

De conformidad con el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000269-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible – Área de Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena, se determinó **conceder autorización** al señor **Nelson Michael Méndez Salamanca**, en su calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso, en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de dos (2) individuos arbóreos correspondientes a las especies: un (1) Mango (*Mangifera indica*) y un (1) Almendro (*Terminalia catappa*), localizados en la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Reposo, ubicada en la Calle 5 N.º 50-91, entre carreras 68A-1 y 68A, barrio San Pedro Mártir, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375565 Long. -75.487404 y Lat. 10.375724 Long. -75.487284, respectivamente.

Así mismo, se determinó **conceder autorización** para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de seis (6) individuos arbóreos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), tres (3) individuos de la especie Oití (*Licania tomentosa*), tres (3) individuos de la especie Bonga (*Ceiba pentandra*), un (1) individuo de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), un (1) individuo de la especie Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*), dos (2) individuos de la especie Clemon (*Thespesia populnea*) y un (1) individuo de la especie Maruba (*Simarouba amara*), localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal,

ubicada en el barrio San Pedro Mártir, Cl. 5 N.º 68B-25, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375630 Long. -75.487538; Lat. 10.375939 Long. -75.487550; Lat. 10.374580 Long. -75.488185; Lat. 10.375620 Long. -75.488019; Lat. 10.375683 Long. -75.487959; Lat. 10.375824 Long. -75.487938; Lat. 10.375985 Long. -75.487564; Lat. 10.375979 Long. -75.487742; Lat. 10.376077 Long. -75.487853; Lat. 10.375591 Long. -75.488085; Lat. 10.375729 Long. -75.487985; Lat. 10.375790 Long. -75.487912; Lat. 10.375622 Long. -75.488260; Lat. 10.375921 Long. -75.488028; Lat. 10.376026 Long. -75.487845; Lat. 10.376007 Long. -75.487620; y Lat. 10.376052 Long. -75.487983, respectivamente.

Igualmente, se determinó **conceder autorización** para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede José González Vergara, ubicada en el barrio La Victoria, en la dirección Calle 10B N.º 71-1, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375608 Long. -75.487551 y Lat. 10.375532 Long. -75.487438, respectivamente.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dichos individuos presentan afectaciones sobre senderos peatonales derivadas del desarrollo radicular, así como antecedentes de podas antitécnicas que han generado descompensación estructural; adicionalmente, se evidenció la presencia de comején y de ramificación seca a gran altura, con riesgo de desprendimiento y potencial afectación a la integridad de la comunidad educativa y a los bienes circundantes.

Que, mediante el referido Concepto Técnico, se determinó **conceder autorización** al señor **Nelson Michael Méndez Salamanca**, en su calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso, en sus sedes Principal y Reposo, para la ejecución de **TALA DE EMERGENCIA** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), un (1) individuo de la especie Cocotero (*Cocos nucifera*), un (1) individuo de la especie Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) individuo arbóreo seco en pie, localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal, ubicada en el barrio San Pedro Mártir, Cl. 5 N.º 68B-25, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375630 Long. -75.487538; Lat. 10.375760 Long. -75.487994; Lat. 10.376008 Long. -75.487701; y Lat. 10.375626 Long. -75.488159 respectivamente, y, así mismo, para la ejecución de la tala de cuatro (4) individuos arbóreos correspondientes a las especies: un (1) Mango (*Mangifera indica*), un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), un (1) Payandé (*Pithecellobium dulce*) y un (1) Almendro (*Terminalia catappa*), localizados en la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Reposo, ubicada en la Calle 5 N.º 50-91, entre carreras 68A-1 y 68A, barrio San Pedro Mártir, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375608 Long. -75.487551; Lat. 10.375532 Long. -75.487438; Lat. 10.375654 Long. -75.487288; y Lat. 10.375773 Long. -75.487378, respectivamente.

Así mismo, se le comunicara el presente acto administrativo, a la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena de Indias.

Que, en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico EPA-CT-0000269-2026 de fecha 25 de marzo de 2026, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, Área Fauna, Flora, Reforestación y Parques del EPA Cartagena.

**ARTICULO SEGUNDO: ACCEDER Y AUTORIZAR** al señor **Nelson Michael Méndez**

**Salamanca**, en su calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso, en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de dos (2) individuos arbóreos correspondientes a las especies: un (1) Mango (*Mangifera indica*) y un (1) Almendro (*Terminalia catappa*), localizados en la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Reposo, ubicada en la Calle 5 N.º 50-91, entre carreras 68A-1 y 68A, barrio San Pedro Mártir, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375565 Long. -75.487404 y Lat. 10.375724 Long. -75.487284, respectivamente, Así mismo, **conceder autorización** para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de seis (6) individuos arbóreos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), tres (3) individuos de la especie Oití (*Licania tomentosa*), tres (3) individuos de la especie Bonga (*Ceiba pentandra*), un (1) individuo de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), un (1) individuo de la especie Acacia amarilla (*Caesalpinia pluviosa*), dos (2) individuos de la especie Clemon (*Thespesia populnea*) y un (1) individuo de la especie Maruba (*Simarouba amara*), localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal, ubicada en el barrio San Pedro Mártir, Cl. 5 N.º 68B-25, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375630 Long. -75.487538; Lat. 10.375939 Long. -75.487550; Lat. 10.374580 Long. -75.488185; Lat. 10.375620 Long. -75.488019; Lat. 10.375683 Long. -75.487959; Lat. 10.375824 Long. -75.487938; Lat. 10.375985 Long. -75.487564; Lat. 10.375979 Long. -75.487742; Lat. 10.376077 Long. -75.487853; Lat. 10.375591 Long. -75.488085; Lat. 10.375729 Long. -75.487985; Lat. 10.375790 Long. -75.487912; Lat. 10.375622 Long. -75.488260; Lat. 10.375921 Long. -75.488028; Lat. 10.376026 Long. -75.487845; Lat. 10.376007 Long. -75.487620; y Lat. 10.376052 Long. -75.487983, respectivamente; igualmente, **conceder autorización** para la ejecución de **PODAS TÉCNICAS DE FORMACIÓN** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede José González Vergara, ubicada en el barrio La Victoria, en la dirección Calle 10B N.º 71-1, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375608 Long. -75.487551 y Lat. 10.375532 Long. -75.487438, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: ACCEDER Y AUTORIZAR** al señor Nelson Michael Méndez Salamanca, rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, para realizar **TALA DE EMERGENCIA** de dos (2) individuos arbóreos de la especie Roble (*Tabebuia rosea*), un (1) individuo de la especie Cocotero (*Cocos nucifera*), un (1) individuo de la especie Leucaena (*Leucaena leucocephala*) y un (1) individuo arbóreo seco en pie, localizados en las instalaciones de la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Principal, ubicada en el barrio San Pedro Mártir, Cl. 5 N.º 68B-25, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375630 Long. -75.487538; Lat. 10.375760 Long. -75.487994; Lat. 10.376008 Long. -75.487701; y Lat. 10.375626 Long. -75.488159 respectivamente, y, así mismo, para la ejecución de **TALA DE EMERGENCIA** de cuatro (4) individuos arbóreos correspondientes a las especies: un (1) Mango (*Mangifera indica*), un (1) Roble (*Tabebuia rosea*), un (1) Payandé (*Pithecellobium dulce*) y un (1) Almendro (*Terminalia catappa*), localizados en la Institución Educativa Fe y Alegría El Progreso – Sede Reposo, ubicada en la Calle 5 N.º 50-91, entre carreras 68A-1 y 68A, barrio San Pedro Mártir, en área de dominio privado, en las coordenadas geográficas Lat. 10.375608 Long. -75.487551; Lat. 10.375532 Long. -75.487438; Lat. 10.375654 Long. -75.487288; y Lat. 10.375773 Long. -75.487378, respectivamente, de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO: COMUNICAR** que conforme a la autorización concedida se otorga como plazo máximo, **TRES (3)** meses para la ejecución de la poda y tala, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** La poda y tala autorizada, estará sujeta a las siguientes obligaciones, responsabilidades y recomendaciones:

4.1. El ejecutante deberá informar a esta autoridad ambiental, el día de la realización de la poda y tala, a través del correo [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co) con por lo menos cinco (5) días de anticipación a la fecha en la que se realizará la poda autorizada.

4.2. El ejecutante deberá realizar la poda y tala con personal debidamente calificado y certificado, para estos procedimientos realizando la actividad con sumo cuidado, evitando causar daños en bien público o privado.

La poda de ramas se efectuará con personal idóneo capacitado para ejecutar labores de poda técnica y que cuenten con el equipo correspondiente de protección personal e implementos de seguridad, se recomienda el uso de motosierra telescópica, y realizar cortes seccionados de un tamaño pequeño, para que al caer las ramas al piso no genere un accidente.

Los cortes deben ser precisos, evitando dejar astillas en la superficie, bordes cortantes expuestos o la corteza rasgada, para evitar exponer el árbol a la acción de patógenos.

Se recomienda el uso de motosierra o serrucho de poda, no se permite el uso de machete para la ejecución de la poda.

Todo corte de poda se realizará en la base de la rama (cuello de rama) a podar o en la unión de una rama secundaria.

Siempre se debe tener en cuenta la estructura del individuo, es decir, si un árbol requiere de poda de una rama grande, al cortarla el individuo se descompensa estructuralmente y puede ocasionar el volcamiento futuro hacia el lado opuesto de la poda, la compensación estructural consiste en realizar la poda a lado y lado del individuo, buscando siempre la compensación estructural, que tanto por lo estético como funcional se garantice la estabilidad del individuo, el mismo principio aplica para individuos pequeños o arbustivos.

4.3. El ejecutante deberá garantizar y seguir todas las medidas mínimas necesarias de seguridad industrial, salud ocupacional y riesgos laborales que demande dicho procedimiento autorizado según lo dispuesto en la Ley 100 de 1993.

4.4. El ejecutante deberá formular el plan de manejo de residuos vegetales producto de la poda. Este protocolo puede comprender lo siguiente: *“Hacer la disposición final del material vegetal en el relleno sanitario autorizado, conforme al Decreto 838 de 2005 por medio del cual se regula la Gestión Integral de Residuos sólidos y otras normas que lo regulen, lo cual deberá certificarse con los tiquetes del recibido o de la recolección por parte de la empresa de Aseo Urbano para dejar libres de los mismos a la zona verde y la vía pública”.*

Es importante y necesario que antes de realizar la poda y tala, se revise que los árboles no alberguen nidos de aves o cerca de la caída de los mismos esté ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda. De encontrarse estos, es necesario se realice ahuyentamiento de fauna que se ubican en dicha vegetación, la reubicación y entrega al CAV del Establecimiento Público Ambiental EPA- CARTAGENA.

4.5. Es responsabilidad del ejecutante cumplir con las recomendaciones establecidas y resarcir cualquier daño que ocurra en bien público o privado por efecto de la poda y tala, así como del personal que emplee para realizar dicha actividad, igualmente debe contactar a la empresa de aseo o a quien haga sus veces, para que realicen el servicio

de recolección de los residuos vegetales generados durante la actividad, para dejar en buenas condiciones de orden y aseo las zonas verdes y la vía pública.

4.6. En los cortes de las podas de los árboles, deben ser homogéneos/limpios y, se debe aplicar en cada corte que se haga cicatrizante orgánico, para evitar que ingresen enfermedades y/o patógenos que posteriormente lo puedan afectar hasta llevarlo a la muerte.

4.7. Para controlar el crecimiento descontrolado y peligroso de las raíces, se sugiere podar anualmente la copa del árbol para eliminar ramas, para que las mismas no salgan y se muevan buscando agua o aire, ya que menos ramas, menos raíces.

**ARTICULO SEXTO:** Como medida de reposición a causa del impacto ambiental ocasionado por la tala de los árboles el Sr. Nelson Michael Méndez Salamanca en calidad de rector de la Institución educativa, deberá realizar la siembra de Nueve (9) individuos arbóreos en el mismo lugar donde fueron talados los ejemplares previamente afectados, o en su defecto un lugar o área cercana a estos, seleccionando especies nativas o de fácil adaptación a las condiciones locales, asegurando su adecuado mantenimiento, seguimiento y podas de formación necesarias para garantizar un crecimiento controlado que no interfiera con infraestructura eléctrica ni represente riesgo para la comunidad estudiantil y en general. Puede sembrar especies tales como: Olivo negro (*Terminalia amazonia*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Totumo (*Crescentia cujete*), Trupillo (*Caesalpinia coriaria*) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Oiti (*Licania tomentosa*), el Guayacán de bola (*Guaiaecum officinale*), la Ceiba o Bonga (*Hura crepitans*, ceiba de bruja), el Camajón (*Sterculia apetala*).

**ARTICULO SEPTIMO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá remitir la presente decisión a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible.

**ARTICULO OCTAVO:** EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, no se hace responsable por las lesiones que puedan ocurrir a quien realiza la labor o a terceros por no contar las medidas mínimas de seguridad, son responsabilidad expresa de quien solicita el permiso.

**ARTICULO NOVENO: ADVERTIR** que el ejecutante responderá civilmente por cualquier daño que ocasione en bien público o privado por efecto de la poda.

**PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR** a través de correo electrónico el presente acto administrativo al señor **NELSON MICHAEL MÉNDEZ SALAMANCA**, en calidad de rector de la Institución Educativa Fe y Alegría el Progreso en sus sedes Reposo, José González Vergara y Principal, al correo electrónico [i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co](mailto:i.e.feyalegriaelprogreso@sedcartagena.gov.co), de conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNICAR** al señor **ALBERTO MARTINEZ MONTERROSA**, en calidad de Secretario de Educación Distrital de Cartagena de indias, al correo electrónico [secretariadeeducacion@cartagena.gov.co](mailto:secretariadeeducacion@cartagena.gov.co), de conformidad con la

Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: REMITIR** a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, copia del presente acto administrativo, para su seguimiento, vigilancia y control

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dada en Cartagena de Indias D. T y C., martes, 31 de marzo de 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Laura Bustillo Gómez*

**LAURA ELENA DEL CARMEN BUSTILLO GOMEZ  
SECRETARIA PRIVADA**

*Carlos Triviño Montes*

Revisó: Carlos Hernando Triviño Montes  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: LFRS